



Programa Anual de Trabajo 2025



**COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO,
NO DISCRIMINACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS**

Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to be 'MSM' and another that is more complex and illegible.

Consejera Presidenta De La Comisión:
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejerías Integrantes De La Comisión:
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Secretaria Técnica De La Comisión:
Licda. Zaira Morales Burgos



CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN.....	3
GLOSARIO.....	4
1. Funciones de la Comisión de Igualdad.....	5
2. Integración de la Comisión de Igualdad.....	7
3. Marco normativo.....	7
1.1. Instrumentos internacionales.....	8
1.2. Legislación nacional.....	9
1.3. Legislación estatal.....	10
4. Objetivos del PAT 2025.....	10
a. Objetivo general.....	10
b. Objetivos específicos.....	10
5. Conformación del PAT 2025.....	11
6. Proyectos y actividades.....	12
7. Cronograma.....	16


PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de Michoacán, en su función estatal de organizar las elecciones en el Estado, es autoridad responsable de garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales y hacerlos efectivos, vigilando la aplicación del principio constitucional de paridad de género en la postulación de candidaturas y generando condiciones para la participación política de otros grupos de atención prioritaria que históricamente y por diversas razones han sido segregados, también es competente para realizar acciones que ayuden a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres, bajo los principios de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

En concordancia con lo anterior, derivado de las reformas constitucionales y la emisión de nuevos criterios jurisdiccionales que tienen un impacto en los derechos político electorales de la ciudadanía, es que se da seguimiento a través de la Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, realizándose trabajos que encaminen la transversalización de la perspectiva de género y la inclusión, así como de acciones encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia de género desde el interior del Instituto, hasta llegar al ámbito público.


En el mismo sentido y atendiendo a lo establecido en el artículo 8°, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se indica que las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos, el **programa anual de trabajo**, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año anterior de que se trate, este documento detalla las líneas de acción que fijan las directrices del trabajo necesario para dar cumplimiento al mandato constitucional y convencional de la igualdad entre hombres y mujeres, la inclusión y la vida libre de violencia.

El Programa Anual de Trabajo 2025 se encuentra integrado por proyectos y actividades, indicando el tiempo de aplicación, así como su programación y avance correspondiente a cada actividad de acuerdo con la unidad de medida establecida, el cual se utilizará como herramienta de evaluación para medir el grado de cumplimiento de metas establecidas. Así pues, se visualiza el puntual seguimiento en la organización del trabajo a través de líneas estratégicas como la capacitación y formación, difusión, investigación, vinculación interinstitucional, transversalización y evaluación, con el objetivo de promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales, dentro de las atribuciones y competencias de la Institución.



GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos:	Comisión de Igualdad.
Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos:	Coordinación de Igualdad.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.
Grupos de atención prioritaria:	Grupos de población que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
LGBTIAQ+:	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Intersexual, Asexual y Queer. El signo de + representa todas aquellas que no estén contempladas en esas letras.
PAT 2025:	Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2025 de la Comisión de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VPMG:	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



1. Funciones de la Comisión de Igualdad

De conformidad con el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán refiere que el Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral de Michoacán, es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, siendo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado

En el ejercicio de esta función el Instituto cuenta con un Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, las cuales se deben guiar por los principios rectores de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En concordancia con lo establecido en los artículos 35 del Código Electoral y 16 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General del Instituto, cuenta con la atribución de integrar las comisiones permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que atiendan las necesidades del Instituto que requieran de un trabajo constante, permanente y continuo, entre las que se encuentra la Comisión de igualdad, que tienen como atribuciones las siguientes:

- ✓ Proponer los programas, las políticas institucionales y normatividad interna en materia de igualdad de género, no discriminación y derechos humanos, así como dar seguimiento al diseño e instrumentación de los mismos;
- ✓ Coordinar y dar seguimiento a las relaciones del Instituto y en su caso fungir como enlace en el ámbito público y privado, municipal, estatal, nacional e internacional, en materia de género, no discriminación y derechos humanos con enfoque en los derechos político electorales;
- ✓ Fomentar actividades tendentes al conocimiento, difusión, defensa y protección de la igualdad de género, no discriminación y derechos humanos de los grupos vulnerables en el ámbito de sus derechos político electorales;
- ✓ Proponer e implementar acciones que prevengan el hostigamiento, y el acoso sexual y laboral en el Instituto;
- ✓ Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer que los mismos propicien la perspectiva de género y no discriminación como ejes transversales en las acciones, programas y proyectos del Instituto;
- ✓ Dar a conocer al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación;

- ✓ Proponer y llevar a cabo mecanismos que generen prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores del Instituto;
- ✓ Proponer y realizar acciones y mecanismos que coadyuven a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- ✓ Promover el liderazgo político de las mujeres y medidas para alcanzar la igualdad sustantiva;
- ✓ Proponer y llevar a cabo acciones conjuntas con los partidos políticos con sus candidatas y candidatos, así como con las candidatas o candidatos independientes acciones conjuntas con los partidos políticos, candidatos y candidatas de estos y candidatos y candidatas independientes, a fin de fomentar la igualdad, la paridad y el respeto a los derechos humanos, para brindar a las mujeres y grupos vulnerables las condiciones propicias para ejercer libremente sus derechos político electorales y para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- ✓ Orientar y dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género que se presenten ante el Instituto;
- ✓ Realizar los análisis correspondientes bajo la perspectiva de protección de los derechos humanos y demás temas del ámbito de su competencia;
- ✓ Proponer los criterios generales de paridad para los procesos electorales, así como acciones afirmativas a favor de la participación política de los grupos de atención prioritaria y dar seguimiento a su implementación y cumplimiento;
- ✓ Elaborar los diagnósticos para determinar los bloques de competitividad por instituto político, coalición y candidatura común;
- ✓ Coadyuvar vigilar y verificar el cumplimiento de la paridad en los registros de las candidaturas;
- ✓ Realizar y actualizar registros de información en materia de igualdad de género, no discriminación y derechos humanos.



En ese sentido, la Comisión de Igualdad, como órgano auxiliar del Consejo General, dará seguimiento a las actividades y atribuciones que corresponden al Consejo General en la materia; para lo cual coadyuvará con la Coordinación de Igualdad en las actividades, dará seguimiento a éstas, realizará los análisis correspondientes para las propuestas y retroalimentación que corresponda.

2. Integración de la Comisión de Igualdad

En cuanto a la integración de la Comisión de Igualdad, el 30 de noviembre de 2023, el Consejo General en Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo IEM-CG-74/2023, mediante el cual se modificó, entre otras, la integración de la Comisión de Igualdad, la cual actualmente se encuentra integrada de la siguiente manera:

Consejera Presidenta	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad

3. Marco normativo

Al ser la Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos humanos, temas transversales a la dignidad humana, la esfera normativa que les rige es amplia, sin embargo, a continuación se indican los más destacados:

1.1. Instrumentos internacionales

En lo concerniente al reconocimiento, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados y convenios internacionales, en los que se ha reconocido la necesidad de garantizar a las mujeres iguales condiciones para acceder a cargos de representación política, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- ✓ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW);
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará);
- ✓ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

- ✓ Los Principios de Yogyakarta;
- ✓ Tratado Internacional de Derechos de la Juventud;
- ✓ Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

1.2. Legislación nacional

- ✓ Constitución Federal

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los convenios y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

- ✓ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Establece en su artículo 5 que es discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

- ✓ La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En su artículo 20 Bis, define a la VPMG: como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo y señala en el artículo 20 ter, las conductas a través de las cuales puede expresarse.

- ✓ La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El artículo 3, numeral 1, fracción k), define a la VPMG y establece que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



1.3. Legislación estatal

✓ Constitución Local

En su artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos que otorga la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. En este mismo orden de ideas, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo

En sus artículos 4 y 5, establecen que los derechos establecidos protegen a las mujeres y a los hombres que se encuentren en el territorio del Estado, que, por razón de su sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud religión, opinión, discapacidad, entre otros se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad. De igual, se señala que los principios rectores de la misma ley serán: la igualdad, la perspectiva de género, la no discriminación, la equidad y todos aquellos reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales.

✓ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo

El ordenamiento legal señala en su artículo 1 que queda prohibida en el Estado de Michoacán cualquier forma de discriminación que tenga por objeto o resultado; impedir, menoscabar o anular; el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, grupos o comunidades; así como su igualdad frente al ejercicio de sus derechos.

✓ Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo

Este Ordenamiento, al tenor de lo dispuesto en su artículo 1, tiene por objeto establecer la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género, así como establecer las políticas públicas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Además, en su artículo 20, dispone que el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género. estará integrado, entre otras instancias, por el Instituto Electoral de Michoacán, a quien le corresponde, de acuerdo a lo que establece el artículo 39 Bis, entre otras las siguientes atribuciones:



- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
 - Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.
- ✓ Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

En el artículo 3, fracción XV, establece que se entiende por VPMG a toda aquella acción u omisión basada en elementos de género ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por resultado limitar y/o anular el ejercicio de los derechos políticos electorales de una o varias mujeres, entendiéndose que las mismas deberán dirigirse a ellas por su condición de mujeres; asimismo, el artículo 3 Bis, establece las conductas constitutivas de VPMG. De igual forma, el artículo 264 Bis refiere que los hechos relacionados con VPMG, serán sustanciados y resueltos mediante el procedimiento especial sancionador, antes, durante y después de los procesos electorales; en el ámbito de su competencia, prevenir, atender y erradicar la violencia política por razones de género, garantizando el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos y lineamientos que el propio Instituto diseñe para tal efecto; así como, de manera conjunta con otras áreas del Instituto, operar programas de capacitación y concientización dirigidos a mujeres, hombres, jóvenes, sociedad civil, agrupaciones, partidos políticos y entes de gobierno, así como con quienes integren grupos vulnerables y minoritarios, con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia política en razón de género, y fomentar el respeto al ejercicio de sus derechos político-electorales.

4. Objetivos del PAT 2025

a. Objetivo general

Fortalecer y promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, así como de los grupos de atención prioritaria; coadyuvar en la prevención y erradicación de la VPMG, bajo los principios pro persona, de progresividad e interseccionalidad y prevenir, en el ámbito de sus atribuciones, el hostigamiento laboral y acoso sexual en el Instituto.

b. Objetivos específicos

- ✓ Construir e implementar una agenda paritaria, inclusiva y libre de violencia política.
- ✓ Proponer estrategias de prevención, atención y erradicación de la VPMG y en los grupos de atención prioritaria.
- ✓ Proponer el contenido de los documentos, imágenes, material didáctico y campañas de difusión para la promoción de la igualdad de género, no discriminación, participación política de las mujeres, erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y los derechos humanos en materia político-electoral de los grupos de atención prioritaria.
- ✓ Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, de los grupos de atención prioritaria, así como a niñas, niños y adolescentes.

- ✓ Promover la prevención y erradicación de la VPMG en el ejercicio de su cargo, así como dar seguimiento a los casos que se presenten ante el Instituto.
- ✓ Coadyuvar con el Comité de seguimiento para casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto, para prevenir y atender conductas de hostigamiento y acoso sexual o laboral y generar espacios libres de violencia en el Instituto.
- ✓ Celebrar de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, las sesiones de la Comisión de Igualdad que se consideren necesarias para la toma de decisiones, emisión de acuerdos, informes internos y para aprobación del Consejo General.

5. Conformación del PAT 2025

El PAT 2025 integra los proyectos, actividades y acciones de seguimiento de las tareas que desarrollará en conjunto con la Coordinación de Igualdad, de acuerdo con sus atribuciones, mismas que se realizarán de forma ordinaria y permanente durante el año, de esta manera se contemplan los siguientes:

Proyecto 1: Difusión y promoción de la Igualdad de Género, no Discriminación, y Derechos Humanos en el ámbito de los derechos político-electorales

Proponer, elaborar y dar seguimiento a acuerdos, lineamientos, resoluciones, jurisprudencias, reformas de leyes, contenido documental, didáctico y campañas de difusión en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación, participación política de la mujer, violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de los grupos de atención prioritaria.

Proyecto 2. Atención y seguimiento de la VPMG

Proponer acciones, mecanismos y políticas institucionales para dar seguimiento a la atención, orientación y asesoría, a las mujeres víctimas de VPMG durante el ejercicio del cargo, en los casos que se presenten ante el Instituto, así como una capacitación constante que permita una atención integral dentro del ámbito de las atribuciones.

Proyecto 3. Prevención permanente del hostigamiento y/o acoso sexual y laboral al interior del Instituto

Colaborar con el Comité de seguimiento para casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto, para prevenir y atender conductas de hostigamiento y acoso sexual o laboral, ello a fin de generar espacios libres de violencia, que generen certeza del respeto a los derechos humanos y laborales de las personas que integran el Instituto.

Proyecto 4. Actuación colegiada de la Comisión de Igualdad

Se prevén las actividades tendentes a la actuación colegiada de la Comisión y la toma de decisiones en las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean

necesarias; así como al seguimiento de los acuerdos y actividades de la propia Comisión y de la Coordinación de Igualdad.

Finalmente, se presenta un cronograma de trabajo que permitirá dar puntal seguimiento a las acciones que se detallan en tiempo y forma.

6. Proyectos y actividades

Este apartado contiene los proyectos y actividades institucionales que se realizarán por la Comisión de Igualdad de enero a diciembre de 2025, periodo durante el cual se realizan actividades que son permanentes de acuerdo con las atribuciones de la Comisión de Igualdad y de la Coordinación de Igualdad, tal como se describe a continuación:

Proyecto 1. Difusión y promoción de la Igualdad de Género, no Discriminación, y Derechos Humanos en el ámbito de los derechos político-electorales

Actividad 1

Promoción y difusión de la igualdad de género, no discriminación y derechos humanos en los derechos político-electorales y la prevención de la VPMG.

Objetivo

Difundir hacia el interior y exterior del Instituto las actividades realizadas en materia de igualdad de género, no discriminación y derechos humanos en el ámbito de los derechos político-electorales, la erradicación de la VPMG y la participación política de los grupos de atención prioritaria.

Fundamento

Con base en los artículos 74 y 77 fracciones I, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación de Igualdad deberá de promover y difundir, el programa anual, así como proponer documentos, material didáctico e imágenes en cuanto al tema de igualdad de género, no discriminación y derechos humanos.

Acciones:

- a) Dar seguimiento a la actualización mensual del micrositio institucional de la Coordinación de Igualdad.
- b) Proponer y elaborar material de difusión en temas de igualdad de género, no discriminación, derechos humanos y VPMG.
- c) Impulsar la campaña "Día Naranja".
- d) Impulsar, participar y dar seguimiento a capacitación a mujeres electas en el ejercicio del cargo, así como a los grupos de atención prioritaria, fomentando la prevención de la VPMG.
- e) Promover los 16 días de activismo contra la violencia de género, que dan inicio el 25 de noviembre cada año.

Actividad 2

Fortalecer la formación de liderazgo político de las mujeres

Objetivo

Proporcionar herramientas el empoderamiento de las mujeres en el ejercicio del cargo.

Fundamento

Atendiendo al artículo 74, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Coordinación de Igualdad debe promover el liderazgo político de las mujeres y medidas para alcanzar la igualdad sustantiva.

Acciones:

- a) Dar continuidad a los encuentros de mujeres de pueblos originarios.
- b) Dar seguimiento a la elaboración del material didáctico para fortalecer el liderazgo político de las mujeres.
- c) Impulsar los Encuentros de la Red de Mujeres Electas.
- d) Capacitación a las mujeres electas para fortalecer el liderazgo político.

Proyecto 2. Atención y seguimiento de la VPMG

Actividad 1

Dar seguimiento a la atención y asesoría a víctimas de VPMG que se presenten ante el Instituto

Objetivo

Vigilar que las mujeres víctimas de VPMG que se presenten al Instituto, sean debidamente atendidas y se les brinde la orientación y asesoría correspondientes.

Fundamento

De conformidad a los artículos 74, fracción XIII, 77 bis, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en relación con el numeral 20 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política de las Mujeres en razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán, la Coordinación de Igualdad, debe realizar la primera entrevista, orientar y asesorar a las víctimas en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género que se presenten ante el Instituto y realizar la canalización que corresponda con las instancias competentes de requerir tratamiento especializado.

Acción:

- a) Dar seguimiento a la atención, orientación y asesoría a las víctimas de VPMG, que brinde la Coordinación de Igualdad.

Actividad 2

Seguimiento y evaluación de casos de VPMG.

Objetivo

Dar seguimiento y analizar los casos de VPMG que se presenten durante el ejercicio del cargo de las mujeres que resultaron electas derivado del proceso electoral 2023-2024.

Fundamento

De conformidad a los artículos 74, fracción X, en relación con el 77 bis, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, tiene como atribución proponer y realizar acciones y mecanismos que coadyuven a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por otra parte, atendiendo a los artículos 20, 23 y 39 Bis, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán, integra el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género, el cual celebrará participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, correspondiéndole además el promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos político y electorales de las mujeres; así como sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Acciones:

- a) Realizar un registro de las víctimas de VPMG que sean atendidas por la Coordinación de Igualdad, que sirva como base para información estadística.
- b) Dar seguimiento y asentar a las personas infractoras, en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- c) Dar seguimiento a los procedimientos especiales sancionadores resueltos por el Instituto en materia de VPMG.
- d) Dar seguimiento a los informes para el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres por razones de género.

Proyecto 3. Prevención permanente del hostigamiento y/o acoso sexual y laboral al interior del Instituto

Actividad 1

Prevenir y atender conductas de hostigamiento y acoso sexual o laboral.

Objetivo:

Colaborar para que las personas servidoras públicas del Instituto cuenten con espacio libres de violencia, en aras de contribuir a su prevención.

Justificación

De conformidad con los artículos 74 fracción IV y 77 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Coordinación de Igualdad de Género, tiene como facultad proponer e implementar acciones que prevengan el hostigamiento, acoso sexual y laboral en el instituto.

Acción:

- a) Dar seguimiento a las acciones preventivas que se implementen por la Coordinación de Igualdad.
- b) Seguimiento a los casos que se remitan a la Coordinación de Igualdad sobre hostigamiento laboral y/o acoso sexual.
- c) Colaborar con el Comité de seguimiento para casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto, para prevenir y atender conductas de hostigamiento y acoso sexual o laboral.

Proyecto 4. Actuación Colegiada

Actividad 1

Celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias para aprobación de los acuerdos necesarios y rendición de informes para aprobación del Consejo General del Instituto.

Objetivo

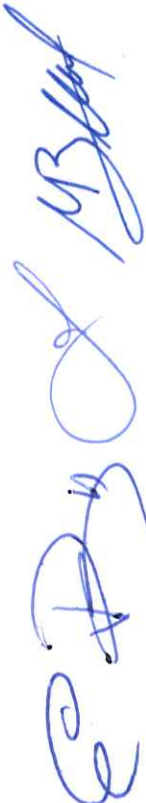
Realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias; así como al seguimiento de los acuerdos y actividades de la propia Comisión de Igualdad y de la Coordinación de Igualdad

Fundamento

Atendiendo al artículo 20 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisiones llevarán a cabo sesiones ordinarias que deberán celebrarse periódicamente; extraordinarias para tratar asuntos que por su urgencia o necesidad requieran ser desahogados antes; y extraordinarias urgentes cuando por la relevancia o urgencia se tenga que resolver algún asunto en particular; la cuales se desarrollarán conforme a lo previsto en el Ordenamiento referido y demás normatividad aplicable.

Acciones:

- a) Preparar y celebrar las sesiones de la Comisión de Igualdad ordinarias, extraordinarias o urgentes.
- b) Revisar y aprobar las actas de sesiones de la Comisión de Igualdad.
- c) Realizar los informes necesarios.



- d) Realizar las propuestas a los programas, materiales, acuerdos y demás documentación que se presente; así como propuestas de acuerdo y lineamientos que deban ser sometidos a la consideración del Consejo General.
- e) Elaborar el PAT del año 2026;

7. CRONOGRAMA

PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORDINARIAS 2025												
Proyecto 1	Difusión y promoción de la Igualdad de Género, no Discriminación, y Derechos Humanos en el ámbito de los derechos político-electorales.											
Actividad 1	Promoción y difusión de la igualdad de género, no discriminación y derechos humanos en los derechos político-electorales, y la prevención de la VPMG.											
Objetivo	Difundir hacia el interior y exterior del Instituto las actividades realizadas en materia de igualdad de género, no discriminación y derechos humanos en el ámbito de los derechos político-electorales, la erradicación de la VPMG y la participación política de los grupos de atención prioritaria.											
Acciones	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
a) Dar seguimiento a la actualización mensual del microsítio institucional de la Coordinación de Igualdad.												
b) Proponer y elaborar material de difusión en temas de igualdad de género, no discriminación, derechos humanos y VPMG												
c) Impulsar la campaña "Día Naranja".												
d) Impulsar, participar y dar seguimiento a capacitación a mujeres electas en el ejercicio del cargo, así como a los grupos de atención prioritaria, fomentando la prevención de la VPMG												
e) Promover los 16 días de activismo contra la violencia de género, que dan inicio el 25 de noviembre cada año.												
Actividad 2	Fortalecer la formación de liderazgo político de las mujeres											
Objetivo	Proporcionar herramientas el empoderamiento de las mujeres en el ejercicio del cargo.											
Acciones	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
a) Dar continuidad a los encuentros de mujeres de pueblos originarios.												
b) Dar seguimiento a la elaboración del material didáctico como guía para fortalecer el liderazgo político de las mujeres.												
c) Impulsar los encuentros de la red de mujeres electas.												
d) Capacitación a las mujeres electas para fortalecer el liderazgo político.												
Proyecto 2	Atención y seguimiento de la VPMG											
Actividad 1	Dar seguimiento a la atención y asesoría a víctimas de VPMG que se presenten ante el Instituto											

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Objetivo	Vigilar que las mujeres víctimas de VPMG que se presenten al Instituto, sean debidamente atendidas y se les brinde la orientación y asesoría correspondientes.											
Acciones	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
a) Dar seguimiento a la atención, orientación y asesoría a las víctimas de VPMG, que brinde la Coordinación de Igualdad.												
Actividad 2	Seguimiento y evaluación de casos de VPMG											
Objetivo	Dar seguimiento y analizar los casos de VPMG que se presenten durante el ejercicio del cargo de las mujeres que resultaron electas derivado del proceso electoral 2023-2024											
Acciones	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
a) Realizar un registro de las víctimas de VPMG que sean atendidas por la Coordinación de Igualdad, que sirva como base para información estadística.												
b) Dar seguimiento y asentar a las personas infractoras, en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.												
c) Dar seguimiento a los procedimientos especiales sancionadores resueltos por el Instituto en materia de VPMG.												
d) Dar seguimiento a los informes para el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres por razones de género.												
Proyecto 3	Prevención permanente del hostigamiento y/o acoso sexual y laboral al interior del Instituto											
Actividad 1	Prevenir y atender conductas de hostigamiento y acoso sexual o laboral.											
Objetivo	Colaborar para que las personas servidoras públicas del Instituto cuenten con espacio libres de violencia, en aras de contribuir a su prevención.											
Acciones	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
a) Dar seguimiento a las acciones preventivas que se implementen por la Coordinación de Igualdad.												
b) Seguimiento a los casos que se remitan a la Coordinación de Igualdad sobre hostigamiento laboral y/o acoso sexual.												
c) Colaborar con el Comité de seguimiento para casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto, para prevenir y atender conductas de hostigamiento y acoso sexual o laboral.												
Proyecto 4	Actuación Colegiada											
Actividad 1	Celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias para aprobación de los acuerdos necesarios y rendición de informes para aprobación del Consejo General del Instituto											
Objetivo	Realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias; así como al seguimiento de los acuerdos y											

[Handwritten signatures in blue ink]

Acciones	actividades de la propia Comisión de Igualdad y de la Coordinación de Igualdad.											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
a) Preparar y celebrar las sesiones de la Comisión de Igualdad ordinarias, extraordinarias o urgentes.												
b) Revisar y aprobar las actas de sesiones de la Comisión de Igualdad.												
c) Realizar los informes necesarios.												
d) Realizar las propuestas a los programas, materiales, acuerdos y demás documentación que se presente; así como propuestas de acuerdo y lineamientos que deban ser sometidos a la consideración del Consejo General.												
e) Elaborar el PAT del año 2026.												

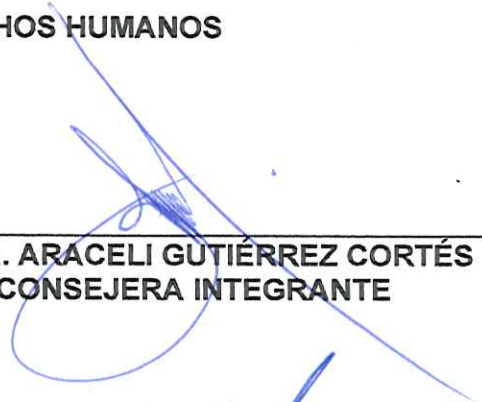
**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO,
NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS**



**LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO
RANGEL
CONSEJERA PRESIDENTA**



**MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
CONSEJERA INTEGRANTE**




**MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE
CONSEJERA INTEGRANTE**



**LICDA. ZAIRA MORALES BURGOS
SECRETARIA TÉCNICA**

El contenido del presente fue aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Presidenta, así como Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, integrantes; en Sesión Ordinaria el día 25 de septiembre de 2024.